



D. Germán Millán Peti
Diputado provincial.
13
Atroyo del Puerco

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 196.

Viernes 11 de Diciembre.

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.
En esta Capital, **2.50 pesetas** al mes.—Fuera de la Capital, **3 pesetas**, francos de porte.—Número suelto, **50 céntimos** de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.—

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonemos los intereses su importe, a razón de 25 céntimos de esceta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Sección de Cuentas y Presupuestos.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 3 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garciaz, en representación de la Junta municipal del distrito, contra la providencia de ese Gobierno de 9 de Noviembre próximo pasado, que al autorizar el presupuesto ordinario votado por dicha Junta para 1904, introdujo en el mismo algunas modificaciones, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de procedimiento administrativo fecha 22 de Abril de 1890.

Cáceres 7 de Diciembre de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

El Sr. Gobernador civil, ha admitido con fecha 4 de Diciembre actual, la renuncia del registro «La Fé», núm. 5.217 de mineral de hierro, en término de esta Capital, declarando franco y registrable este terreno.

Cáceres 9 de Diciembre de 1903.
—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Gamboa.

El Sr. Gobernador civil, ha admitido con fecha 2 de Diciembre actual, la renuncia del registro «Nuevo Alaska», núm. 5.209 de mineral de cobre, en término de Cabezo (Ladrillar), declarando franco y registrable este terreno.
Cáceres 9 de Diciembre de 1903.
—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Gamboa.

En la Gaceta de Madrid, número 311, correspondiente al día 7 de Noviembre último, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las prescripciones contenidas en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, suprimiendo las antiguas Secciones de Fomento en los Gobiernos civiles, se entenderán aclaradas en el sentido de que los expedientes relativos á ferrocarriles y aguas terrestres, que actualmente tramitan los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las respectivas provincias, serán despachados en lo sucesivo por los Jefes de las correspondientes Divisiones de ferrocarriles y de trabajos hidráulicos.

Art. 2.º Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior los asuntos de ferrocarriles y de aguas que corresponden á las islas Baleares y Canarias y los de aguas que afectan á los cauces públicos que en las provincias Vascongadas y Navarra desaguan en el Cantábrico, los cuales continuarán en su totalidad á cargo de los Ingenieros

Jefes que hoy los tramitan é informan.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de Obras plicas procederán desde luego, á formalizar los inventarios de los expedientes de todas clases que en virtud de este Decreto deban pasar á las Jefaturas de las divisiones de ferrocarriles y trabajos hidráulicos, y cuidarán de hacer la entrega de los mismos á los Ingenieros Jefes de los servicios especiales á quienes respectivamente correspondan, antes de que termine el mes de Diciembre del presente año.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en el presente Decreto.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

En la Gaceta de Madrid, número 318, correspondiente al día 14 de Noviembre último, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En 20 y 26 de Octubre próximo pasado se dirigió por esa Subsecretaría á los Directores de los Institutos de Alicante y Bilbao la orden siguiente:

«Visto lo consultado por V. S. en 29 de Septiembre próximo pasado, respecto á continuación vigente la Real orden de 18 de Agosto último, que declaró voluntaria para el curso actual la matrícula en Técnica industrial, como asimismo la inscripción en Rudimentos de Derecho y Técnica agrícola; y siendo la expresada Real orden circunstancial, sin que haya modificado sus fundamentos el Real decreto de 6 del citado mes de Septiembre, esta Subsecretaría ha resuelto declarar que continúa en todo su vigor para el curso presente.»

Y habiendo manifestado la misma dada otros Establecimientos docentes.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que dicha resolución se considere de carácter general, y se haga pública para conocimiento de todos.

De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1903.—BU-GALLAL.—Sr. Subsecretario del este Ministerio.

En la Gaceta de Madrid, número 312, correspondiente al día 8 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación;

Vengo á decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia postal á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios comprendidos en la adjunta relación, para la correspondencia oficial que expidan con las condiciones prevenidas en el artículo 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de Correos.

Art. 2.º La franquicia postal será extensiva á los derechos de certificado respecto de los impresos que los Bibliotecarios provinciales ó locales remitan á la Biblioteca Nacional, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento con fecha 4 de Diciembre de 1896, quedando incluidos los mencionados impresos entre la correspondencia privilegiada á que se refiere el art. 10 del citado Reglamento.

Art. 3.º Los impresos que se remitan con carácter de certificado á la Biblioteca Nacional se presentarán en las oficinas de Correos acondicionados en la forma prevenida para los impresos en general y acompañados de factura duplicada, que autorizará el Jefe de la dependencia remitente, en que se detallan, por sus títulos ó denominaciones y respectivos números de orden, los impresos remitidos.

Las oficinas de Correos devolverán como resguardo un ejemplar de la factura, sellado con el día, fecha y suscrito por el empleado que se haga cargo del envío; guardarán el otro ejemplar con iguales formalidades, como antecedentes de la imposición y en equivalencia del asiento en el libro de nacidos, y expedirán los impresos, anotándolos en la hoja de aviso con la indicación I. N. (impreso nacional).



Jerte	661	661
Losar	29	29
Madrigal	10	10
Pasarón	300	300
Robledillo de la Vera	11	11
Talaveruela	5	5
Tornavacas	56	56
Torremenga	22	22
Valverde de la Vera	3	3
Viandar	3	3
Villanueva de la Vera	185	185
Montánchez	319	319
Albalá	22	22
Alcuéscar	100	100
Almoharín	70	70
Arroyomolinos de Montánchez	130	130
Benquerencia	20	20
Botija	16	16
Casas de Don Antonio	6	6
Salvatierra de Santiago	24	24
Torre de Santa María	90	90
Torremocha	114	114
Valdefuentes	36	36
Valdemorales	24	24
Zarza de Montánchez	75	75
Valencia de Alcántara	125	125
Carvajo	8	8
Cedillo	8	8
Herrera de Alcántara	8	8
Herrerueta
Membrio
Salorino
Santiago de Carvajo
Navalmoral de la Mata	74	74
Almaráz	4	4
Belvís de Monroy	2	2
Berrocalejo	26	26
Bonal de Ibor	9	9
Campillo de Deleitosa
Carrascalejo
Casas del Puerto	4	4
Casatejada
Castañar de Ibor	62	62
Fresnedoso	6	6
Garvín	5	5
Gordo	6	6
Higuera	7	7
Majadas	12	12
Mesas de Ibor	12	12
Millanes
Navalvillar de Ibor	30	30
Peraleda de la Mata	11	11
Peraleda de San Román	3	3
Romangordo	22	22
Sancedilla	211	211
Serrejón
Talavera la Vieja	6	6
Talayuela
Toril
Torviscoso
Valdecañas
Valdehuncar
Valdelacasa	25	25
Villar del Pedroso	8	8
Plasencia	644	644
Aldehuela
Arroyomolinos de la Vera	45	45
Barrado	16	16
Cabeza bellosa	7	7
Cabezuela	100	100
Cabrero	4	4
Carcaboso
Casas del Castañar	52	52
Galisteo	53	53
Gargüera
Malpartida de Plasencia	267	267
Miravel
Montehermoso	74	74
Navaconcejo	876	876
Oliva	12	12
Piornal	109	109
Serradilla	120	120
Tejeda
Torno	52	52
Valdastillas	13	13
Valdeobispo	11	11
Villar de Plasencia	7	7
Trujillo	637	637
Aldeacentenera	5	5
Aldea del Obispo
Conquista	6	6
Cumbre	10	10
Deleitosa	16	16
Escorial
Herguizuela	208	208
Ibahernando	9	9

Jaraicejo	32	32
Madroñera	214	214
Miajadas	540	540
Plasenzuela	4	4
Puerto de Santa Cruz	7	7
Robledillo de Trujillo	8	8
Ruanes	4	4
Santa Ana	3	3
Santa Cruz de la Sierra	8	8
Santa Marta
Torrejón de la Tiesa
Torrejón el Rubio
Villamosias

Acto seguido, se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación del repartimiento de Contingente provincial para el actual año de 1903, que a continuación se copia, así como el repartimiento á que el mismo hace relación, los cuales fueron aprobados sin discusión.

«La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de repartimiento girado entre los Ayuntamientos de la provincia, para atender á los

servicios del próximo presupuesto ordinario en el año de 1903, formado por la Contaduría con arreglo á los preceptos legales vigentes, importante como en años anteriores 450.000 pesetas, y encontrando dicho proyecto ajustado á Ley, tiene el honor de proponer á la Excmo. Diputación se sirva prestarle aprobación. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Antonio Bunes.—N. Carbajal.—Antolín Navarro.—Cesáreo Huertas»

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos satisfacen al Tesoro, de las cuatrocientas cincuenta mil pesetas dotadas por la Diputación para cubrir las atenciones del indicado presupuesto.

	AYUNTAMIENTOS		Suma total que sirve de base para girar el repartimiento de Contingente provincial.		Cuota que les ha correspondido por Contingente provincial para 1903.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alcántara	100	473	47	9	599	08
Brozas	112	043	89	10	704	51
Ceclavin	78	831	53	7	531	45
Estorninos	1	501	18	55	53	..
Mata de Alcántara	12	713	83	1	214	67
Piedras Albas	4	559	47	4	35	60
Villa del Rey	13	120	32	1	253	48
Zarza la Mayor	38	854	46	3	712	09
Cáceres	469	627	90	44	867	69
Aldea del Cano	13	564	44	1	295	93
Aliseda	16	977	27	1	621	98
Arroyo del Puercu	95	467	79	9	120	85
Casar de Cáceres	59	734	02	5	706	90
Malpartida de Cáceres	29	356	16	2	804	64
Sierra de Fuentes	15	633	76	1	493	63
Torreorgáz	15	318	06	1	463	46
Torrequemada	13	286	75	1	269	40
Coria	49	270	43	4	707	22
Cachorrilla	2	967	09	..	283	47
Calzadilla	13	620	79	1	301	31
Campo (villa)	16	648	54	1	590	58
Casas de Don Gómez	8	953	97	..	855	45
Casillas de Coria	15	319	47	1	463	60
Guijo de Coria	11	053	84	1	056	07
Guijo de Galisteo	11	681	47	1	116	03
Holguera	9	074	54	..	866	97
Huelaga	2	027	61	..	193	71
Moraleja	28	445	86	2	717	68
Morcillo	3	759	04	..	359	13
Pescueza	4	647	26	..	443	99
Portaje	14	721	50	..	406	47
Pozuelo	16	311	89	..	558	41
Riobos	14	380	23	..	373	87
Torrejuncillo	79	338	62	..	579	89
Villanueva de la Sierra	19	362	38	..	849	85
Garrovillas	81	700	58	..	805	55
Acehuche	20	413	11	..	950	24
Arco	2	057	73	..	196	59
Cañaveral	31	132	03	..	974	31
Casas de Millán	19	941	79	..	905	21
Hinojal	15	772	30	..	506	86
Monroy	18	489	71	..	766	48
Navas del Madroño	35	684	62	..	409	25
Pedroso	11	361	34	..	085	73
Portezuelo	13	677	16	..	306	70
Santiago del Campo	12	192	61	..	164	86
Talaván	23	371	08	..	232	84
Logrosán	70	338	86	..	720	07
Abertura	12	770	53	..	220	08
Alcollarín	6	419	13	..	613	28
Alía	35	818	93	..	422	09

Berzocana.....	15.863 35	1.515 57	Almaráz	10 771 77	1.029 12
Cabañas	13.185 17	1.259 69	Belvís de Monroy	14 800 49	1.414 02
Campo (lugar)	7.494 69	716 04	Berrocalejo	10 519 61	1.005 03
Cañamero	25 350 44	2 421 95	Bohonal de Ibor.....	9 448 63	902 71
Garcíaz	12 008 84	1 239 03	Campillo de Deleitosa.....	3 376 44	322 58
Guadalupe	25 040 03	2 392 29	Carrascalejo	12 713 32	1 214 61
Madrigalejo	26 817 44	2 562 10	Casas del Puerto.....	3 640 76	347 83
Robledollano	2 836 32	272 89	Casatejada	21 101 69	2 016 02
Zorita	37.883 60	3 619 35	Castañar de Ibor	17 559 24	1 677 58
Hervás	55 020 18	5 256 55	Fresnedoso	6 472 49	618 37
Abadía	6 071 60	580 07	Garvín	6 024 83	575 60
Aceituna	7 463 39	713 05	Gordo	24 725 49	2 362 24
Ahigal	20 606 39	1 968 70	Higuera	4 124 34	304 03
Aldeanueva del Camino.....	17 256 64	1 648 68	Majadas	6 124 62	585 14
Baños	22 986 84	2 196 13	Mesas de Ibor	5 015 54	479 18
Cabezo	3 893 07	371 93	Millanes	2 623 54	250 65
Caminomorisco.....	5 315 63	507 84	Navalvillar de Ibor.....	4 848 08	463 18
Casar de Palomero	20 353 64	1 941 56	Peraleda de la Mata.....	37 248 87	3 558 70
Casares	2 476 61	236 61	Peraleda de San Román..	8 669 63	828 28
Casas del Monte	9 114 15	870 76	Romangordo	7 791 87	744 42
Cerezo	3 045 31	290 94	Saucedilla	8 282 66	791 31
Garganta de Béjar	9 417 37	899 73	Serrejón	10 411 91	994 74
Gargantilla	5 756 41	549 95	Talavera la Vieja	9 196 69	878 64
Granadilla	8 399 16	802 44	Talayuela.....	30 225 24	2 887 67
Granja	5 972 21	570 57	Toril	6 668 99	637 14
Guijo de Granadilla	9 920 63	947 81	Torviscoso	782 57	74 77
Jarilla	5 672 71	541 96	Valdecañas	2 048 58	195 72
Marchagáz	3 319 57	317 14	Valdehúncar.....	3 996 05	381 78
Mohedas	12 273 24	1 172 57	Valdelacasa	18 667 95	1 780 64
Nuñomoral.....	4 284 85	409 36	Villar del Pedroso.....	27 958 91	2 671 15
Palomero	6 744 62	644 38	Plasencia	136 870 95	13 076 45
Pesga	2 658 86	254 02	Aldehuela.....	2 245 89	214 57
Pinofranqueado	6 477 40	618 84	Arroyomolinos de la Vera.....	5 571 46	532 30
Rivera-Oveja	1 469 31	134 64	Barrado.....	4 392 87	419 70
Santa Cruz de Paniagua y Bronco.....	8 767 68	837 65	Cabezabellosa	7 154 18	683 50
Santibáñez el Bajo.....	13 102 62	1 251 81	Cabezuela.....	21 734 11	2 076 44
Segura	2 564 76	245 03	Cabrero.....	1 995 98	190 65
Zarza de Granadilla	13 017 41	1 243 66	Carcaboso.....	3 339 29	319 03
Hoyos	23 892 90	2 282 69	Casas del Castañar	9 938 56	949 52
Acebo	19 767 45	1 888 55	Galisteo	16 108 09	1 538 98
Cadalso	7 236 62	691 57	Gargüera	7 106 83	678 98
Cilleros	30 909 17	2 953 02	Malpartida de Plasencia.....	43 702 19	4 175 24
Descargamaria	9 591 10	916 32	Miravel	14 200	1 356 65
Eljas	18 378 95	1 755 90	Montehermoso.....	44 656 34	4 266 40
Gata	27 649 39	2 641 58	Navaconejo	16 768 04	1 602
Hernán Pérez	4 917 77	469 84	Oliva	10 481 36	1 001 37
Perales	13 969 82	1 334 66	Piornal	9 496 11	907 24
Robledillo de Gata	5 234 16	500 06	Serradilla.....	30 043 69	2 870 33
San Martín de Trevejo.....	24 408 43	2 331 94	Tejeda.....	7 681 13	733 84
Santibáñez el Alto	19 858 83	1 897 28	Tornó	9 493 11	906 96
Torrecilla de los Angeles.....	4 201 90	401 44	Valdastillas	4 779 14	456 60
Torre de Don Miguel	18 813 22	1 797 39	Valdobispo	8 776 92	838 53
Valverde del Fresno	21 153 73	2 020 99	Villar de Plasencia	9 293 41	887 88
Villamiel	27 486 39	2 626 01	Trujillo	332 764 80	31 791 85
Villas-Buenas	8 143 64	778 03	Aldeacentenera.....	12 182 57	1 163 90
Jarandilla.....	22 152 78	2 116 45	Aldea del Obispo	3 093 16	295 52
Aldeanueva de la Vera	22 540 42	2 153 48	Conquista	4 042 74	386 24
Collado	6 560 91	625 86	Cumbre	13 742 06	1 312 90
Cuacos	16 540 46	1 580 25	Deleitosa	14 749 11	1 409 11
Garganta la Olla.....	16 100 37	1 538 21	Escorial	22 009 24	2 102 73
Guijo de Santa Barbara.....	6 419 02	613 26	Herguifuela.....	9 121 33	871 44
Jaraíz	33 106 36	3 162 93	I ahernando	12 450 15	1 189 47
Jerte	13 258 86	1 286 73	Jaraicejo	20 076 32	1 918 06
Losar	28 321 51	2 705 79	Madroñera	25 089 41	2 397
Madrigal.....	6 073 89	580 29	Miajadas	58 255 37	5 565 63
Pasarón	14 320 98	5 388 20	Plasenzuela	10 941 79	1 045 36
Robledillo de la Vera.....	3 635 34	437 31	Puerto de Santa Cruz.....	7 421 27	700 02
Talaveruela	6 411 45	612 54	Robledillo de Trujillo.....	10 191 62	973 69
Tornavaças	14 025 94	1 340 02	Ruanes	4 110 24	392 69
Torremenga	3 479 72	332 45	Santa Ana	4 203 05	401 55
Valverde de la Vera	12 785 71	1 221 53	Santa Cruz de la Sierra	9 165 80	875 69
Viandar	4 748 42	453 66	Santa Marta	1 636 58	156 36
Villanueva de la Vera	27 537 41	2 630 88	Torrecilla de la Tiesa.....	11 143 01	1 064 59
Montánchez	46 457 53	4 438 48	Torrejón el Rubio.....	9 089 05	868 35
Albalá	20 535 37	1 961 92	Villamesías	8 073 08	771 29
Alcuéscar	25 659 11	2 451 43			
Almoharín	30 436 18	2 907 83			
Arroyomolinos de Montánchez.....	26 192 42	2 502 38			
Benquerencia.....	2 999 05	286 52			
Botija	5 845 35	558 46			
Casas de Don Antonio	7 933 74	757 98			
Salvatierra de Santiago.....	12 503 81	1 194 60			
Torre de Santa Maria.....	9 119 37	871 25			
Torremocha	26 460	2 527 95			
Valdefuentes	18 327 41	1 750 97			
Valdemorales	6 725 56	642 54			
Sarza de Montánchez	11 712 43	1 119 85			
Valencia de Alcántara.....	119 197 07	11 387 91			
Carvajo	2 434 59	232 60			
Cedillo	9 037 57	863 44			
Herrera de Alcántara	8 816 31	842 30			
Herreruela	11 064 97	1 057 13			
Membrío	27 044 84	2 583 82			
Salorino	18 362 72	1 754 34			
Santiago de Carvajo.....	19 002 67	1 815 48			
Navalmoral de la Mata.....	51 751 68	4 944 28			

Dada lectura de la comunicación en que el señor Presidente pide en conformidad a lo prescrito en el Real decreto de 3 de Mayo de 1902 se sirva acordar apremio contra los Ayuntamientos morosos de esta provincia que dejen de satisfacer las cuotas de contingente en todo el corriente mes, por lo que le corresponde del trimestre corriente y atrasos, se acordó autorizar a dicho señor Presidente para que una vez vencido el período de recaudación voluntaria de segundo trimestre dicho, pueda apremiar a los Ayuntamientos morosos en el pago por la suma total de sus adeudos.

Suspendida la sesión por cinco minutos y continuada al poco tiempo, se dió cuenta de una solicitud

que la señora Superiora de las Hermanitas de los pobres de esta capital pidiendo que la limosna que la Diputación concede a dicho asilo todos los años se sirva aumentarla en este, en atención a haber tenido que ampliar el edificio para dar cabida a más ancianos y disponiéndose su discusión en el acto a propuesta de los Sres. Rosado y Sánchez Breña, se acordó conceder como auxilio para el sostenimiento de los Asilos de Hermanitas de los pobres establecidas en esta provincia, 600 pesetas al de Cáceres, 300 al de Trujillo y 300 al de Plasencia, y que dichas sumas le sean satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial corriente.

Acto seguido se dió cuenta del siguiente dictamen:

«La Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente la cuenta general correspondiente á los diez y ocho meses que comprende el presupuesto del ejercicio de 1901, cuya parte de ingresos alcanzan la suma de 664.829 pesetas 22 céntimos y 639.778 pesetas 24 céntimos los pagos resultando una existencia de 25.050 pesetas 98 céntimos. Encontrada conforme y justificada con los documentos de cargo y data que á ella corren unidos y con los correspondientes sellos de instrucción cuyos libramientos y cargamentos han sido expedidos por la Contaduría provincial, con estricta sujeción á los presupuestos aprobados, habiendo estado expuestas al público en la Secretaría de la Diputación y publicadas que fueron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 de la Ley provincial; esta Comisión no encontrando reparo alguno que poner á la referida cuenta, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva tenerla por examinada y conforme, según dispone el art. 149 de la ley de Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, y enviarla al señor Gobernador civil para que al tenor de lo ordenado en el art. 162 del Reglamento para la ejecución de dicha ley vigente por el art. 78 de la de 2 de Octubre de 1877 y en conformidad con lo que también determina el art. 129 de la ley provincial, tenga á bien ordenar la remisión de la misma al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación.—Palacio Provincial 12 de Mayo de 1903.—Eustasio de la Calle, Antón Navarro, Nicolás Carvajal, Juan Calixto Lozano, Eloy Sánchez, Antonio S. Matas.

Abierta discusión sobre el mismo, sin que nadie quisiera hacer uso de la palabra, se acordó aprobarlo por el voto unánime de todos los concurrentes.

Inmediatamente se dió también cuenta del siguiente dictamen que sin discusión fué así mismo aprobado por el voto unánime.

«Examinada la Real orden de 28 de Noviembre de 1902, de acuerdo con el señor Presidente de que debe darse cumplimiento á la misma y visto también el informe de la Secretaría, la Comisión que suscribe entiende que limitándose dicha Real orden á declarar «que debe atenderse el Contador de fondos de esa Diputación á lo dispuesto en el citado art. 108 de la Ley provincial dicha, y que sus consultas deben ser formuladas en el caso y por el procedimiento señalado en la obligación cuarta del art. 48 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, que aprobó el Reglamento de Contadores de fondos provinciales» sin que con la Secretaría de la Diputación ni con ninguna otra de las dependencias provinciales que no sea la Contaduría, tenga relación dichas disposiciones. Entiende además que dicha Real disposición solo declara aplicables á las Diputaciones provinciales la Ley de contabilidad del Estado en cuanto no se oponga la Ley provincial, sin que nada diga respecto de las demás disposiciones citada en la consulta. En su virtud propone la Comisión que suscribe que se haga así presente á la Contaduría de fondos provinciales y por el señor Presidente se dió traslado del presente acuerdo (si llegara á adoptarse) á las dependencias á las que se hubiera tramitado la Real orden de 28 de Noviembre

de 1902, cuyo alcance y efectos quedan claramente determinados. La Diputación no obstante resolverá como siempre lo más acertado. Palacio Provincial 12 de Mayo de 1903.—José Rosado y Gil, Manuel Martínez Cuadrado, Felipe Alemán, Luciano Valiente.»

En vista de la comunicación en que el señor Gobernador civil transcribe la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Marzo próximo pasado por la que se autoriza á esta Corporación para adquirir por administración los artículos no subastados con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia en la forma determinada por el párrafo 5.º del artículo 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acordó así efectuarlo.

Igualmente se acordó, haciendo uso de la autorización concedida por Real orden de 3 de Marzo último, adquirir por administración los géneros de comercio no subastados en el corriente año para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital y de la Plasencia. Accediendo á lo solicitado por D. Pedro de la Peña, contratista del jabón duro subastado para las necesidades de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el año de 1902, se acordó le sean devueltos los depósitos que constituyó para responder de sus compromisos, en atención á haber cumplido fielmente las condiciones estipuladas.

Asimismo se acordó devolver á D. Agustín Aguilar, contratista que ha sido de varios géneros de comercio con destino á los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia durante el año de 1902, el depósito que constituyó para garantizar el contrato, por haber cumplido éste con arreglo á las condiciones estipuladas.

También se acordó devolver á D. Luciano Jiménez Merino, contratista para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el año próximo pasado, la fianza que constituyó para responder de sus compromisos por haber cumplido éste fielmente.

En virtud de la autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 20 de Marzo último, para contratar por administración el servicio de bagajes de la provincia durante el corriente año, se acordó adjudicarlo á los Ayuntamientos cabeza de cañón, por los tipos fijados á cada uno y con sujeción á las condiciones que sirvieron de base para la subasta.

En vista igualmente de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 3 de Marzo próximo pasado, se acordó construir por administración 12 celdas para dementes en el Hospital de Cáceres, con arreglo al proyecto y condiciones que han servido de base para las dos subastas celebradas sin efecto por falta de licitadores.

Enterada del expediente instruido ante la Alcaldía de Cabezuola, en justificación de la demencia y pobreza del vecino de dicho pueblo Eladio Torre Castro, en el que se han cumplido los requisitos establecidos por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y circular de esta Corporación de 3 de Diciembre de 1887, se acordó accediendo á lo solicitado por Vicenta González Palomo, esposa del referido enfermo, disponer su reclusión en el Hospital provincial, para su observación como presunto demente, advirtiéndose

que tan pronto como tenga lugar el ingreso, deberá proceder á la instrucción del expediente judicial que determina el art. 6.º del Real decreto citado.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la ejecución de las obras de reforma y decorado del salón de sesiones de la Diputación y reparación de sus mobiliarios y considerando que dificulta la concurrencia de los que en la ejecución de aquéllas pudieran interesarse, la heterogeneidad de las distintas clases de industrias que comprende el proyecto y teniendo en cuenta la urgencia imperiosa de llevar esto á cabo, se acordó celebrar nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones, pero con reparación en las obras de albañilerías, decoración y entarimados, mueblajes y tapicería, ó sea dividiéndola en tres partes, y que la subasta tenga lugar á la hora de las once del décimo día de publicarse el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurrendo á ella en representación de la Corporación el diputado D. Fernando García Becerra y designándose para el bastanteo de poderes á don Alejandro Sánchez Breña.

El Sr. Millán hizo uso de la palabra para dar las gracias por su nombramiento de delegado de Beneficencia de esta capital, aun cuando hubiera deseado que la designación hubiese recaído en otro señor diputado que indudablemente lo desempeñaría con mayor acierto, aun cuando se resignaba á procurar corresponder á la confianza que le dispensaba la Corporación. Que conocedor de las necesidades de los establecimientos, proponía que se designara el domingo 24 del corriente para dar el Viático á los enfermos del Hospital y que al efecto se autorizarán los gastos que habían de ocasionar el aseo, blanqueo y demás inherentes á dicha función religiosa.

El Sr. Durán dijo que nadie con mejores títulos que el Sr. Millán podría desempeñar un cargo en el que ya se había distinguido por su singular tacto, actividad y celo, creyendo que la Diputación debía aprobar la propuesta de dicho señor y autorizarle para realizar los gastos expresados.

Sin más debate previa la oportuna pregunta, se acordó autorizar al señor Delegado de los establecimientos de Beneficencia de Cáceres para designar el día en que haya de darse el Viático á los enfermos del Hospital y para realizar los gastos de aseo y blanqueo del edificio y los demás que exige la celebración de dicha función religiosa.

Y siendo las diez y nueve y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto.

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Telesfora Rodríguez Hormigo y otros, por hurto de bellotas, se saca á la venta en pública

subasta sin sujeción á tipo, la siguiente finca:

Pest. Cts.

Cuartilla y media de tierra equivalente á 24 áreas y 15 centiáreas, con 14 pies de olivo al sitio del Soberal, término de San Vicente de Alcántara; que linda por Naciente con camino que conduce á la Silva, Mediodía y Poniente con tierra de los herederos de Petra Nevado y por Norte con otra de Fernando y Miguel Nevado, tasada en. 1125

Para su remate, se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, á las once, haciendo presente á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad que ofrezcan y que los que la adquieran tendrán que conformarse con el título de la finca presentado.

Dado en Valencia de Alcántara á 28 de Noviembre de 1903.—Aurelio Octavio.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

HERVAS

Don Arturo de la Calle y Díaz, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de ella y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 30 del corriente mes entre diez y once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez, de la finca que á continuación se deslinda, embargada al procesado Manuel Paniagua Iglesias, en causa que se le siguió por estafa á la Hacienda.

Se advierte, que para tomar parte en la licitación, tendrá que depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de la misma, haciéndose además presente, que dicha finca carece de título, sin que se haya suplido su falta.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á 1.º de Diciembre de 1903.—El Juez interino, Arturo de la Calle.—De su orden, Martín Díez.

Finca.

Pest. Cts.

Un olivar titulado el Endrinal, al mismo sitio, término de Mohedas, de cabida 128 áreas; que linda por Saliente viñas de heredero de Julián González, Mediodía prado de herederos de Angel Martín, Poniente huerto de Ildefonso Matías y Norte camino de Rivera-Oveja, conteniendo dicha finca 162 olivos y ha sido tasada pericialmente en. 2375

VALDECAÑAS

Vacante de Secretaría del Juzgado municipal.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado

municipal, se anuncia su provisión por quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las solicitudes se dirigirán debidamente documentadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, previniendo que el agraciado no disfrutará otro sueldo que los derechos de Arancel.

Valdecañas 26 de Noviembre de 1903.—El juez municipal, Antonio Bejarano.—El secretario interino, Enrique Martin.

ALCALDÍAS

CEOLAVIN

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumo en venta libre).

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta si hubiera postor, para el arriendo en venta libre para el próximo año natural de 1904, de todas las especies de consumos incluso la sal, aguardientes y licores.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 33 349 pesetas 44 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y no será admisible cuando por cada uno de dichos años no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se propondrá el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 19.010 pesetas y 14 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, que el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejor el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Ceolavin á 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, primer Teniente, E. F., Aquilino Montañés.

ROMANGORDO

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

A los diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo y de diez á doce de su mañana, la primera subasta con facultad á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, de este término municipal, para el año natural de 1904.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos autorizados, será el de 2.226 pesetas y 58 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 3 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones pueden hacerse por un solo año, dando principio en 1.º de Enero de 1904 y terminando en 31 de Diciembre del mismo año y serán inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será tan solo por un año y se adjudicará al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Romangordo á 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Venancio Salas.

TORRE DE SANTA MARIA

Vacante de médico titular.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada

con el sueldo anual de 1.500 pesetas por la asistencia á sesenta familias pobres, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad el facultativo para hacer iguales con el resto del vecindario.

Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes que se crean con derecho á solicitarla presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días contados desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torre de Santa Marta 6 de Diciembre 1903.—El Alcalde, Juan Borrellay Olmos.—El Secretario habilitado, Félix Pérez Solís.

MADROÑERA

Anuncio.

Encontrándose servidas interinamente las plazas de auxiliar de Secretario y alguacil segundo de este Ayuntamiento, dotadas con el haber de 650 pesetas y 456 con 25 céntimos respectivamente y sujetas al descuento legal del 6 por 100, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncian por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para proveerse en propiedad y con preferencia á méritos y aptitudes, según dispone la ley.

Los que se crean adornados de las cualidades que se determinan, pueden dirigir solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de toda clase de documentos que acrediten méritos ó servicios, durante el tiempo prefijado, pues transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Madroñera 4 de Diciembre 1903.—El Alcalde, Eugenio González.

Recogido de un semoviente.

De mi orden y en poder del vecino de esta villa D. Juan Mariscal Chaves, se encuentra depositada una lechona de siete á ocho meses, con las dos orejas despuntadas, hierro en la paleta del lado izquierdo, está en regulares carnes, que en concepto de extraviada se apareció en su piara donde han estado de montanera en la dehesa, denominada del pie Araso en los montes de Tozo.

La persona que se conceptúa su dueño, puede recogerla en esta Alcaldía previo pago de gastos ocasionados y durante el término de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública licitación.

Madroñera 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Eugenio González.

HERVAS

Subasta de arbitrios municipales.

El día 20 del actual mes de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo de los arbitrios municipales establecidos por el Ayuntamiento y Junta municipal sobre el uso de pesas y medidas, puestos públicos, matadero y carros de transportes en el interior de la población para el próximo año de 1904, bajo el tipo de 3.750 pesetas, por medio de pliegos cerrados y sujetándose las proposiciones que en ellos se hagan al modelo que á continuación se expresa y demás

condiciones consignadas en el pliego formado al efecto y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir, que para tomar parte en referida subasta, deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 187 pesetas 50 céntimos en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

Si dicho tipo no se cubriera en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 27 del corriente mes, con la rebaja que determinan las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Hervas 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Narciso Lumeras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... ofrece... pesetas (en letra) por el arriendo de los arbitrios municipales que se sustan para el próximo año de 1804. (Fecha y firma.)

VALDEOBISPO

Anuncio.

En el vecino de este pueblo y de orden de mi autoridad se hallan depositados los semovientes que al final se dicen, los cuales fueron acorralados hace bastantes días sin que hasta la fecha se hayan presentado sus dueños.

En su consecuencia he acordado hacerlo público en este periódico oficial, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, el cual se presentará á su recogido previa justificación y pago de gastos.

Se hace constar que pasados que sean veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se venderán en pública subasta.

Valdeobispo 30 de Octubre de 1903.—El alcalde, Pedro Morcillo.

Semovientes

Cinco cardos como de cinco á seis meses con diferentes señales y todas con hierro de G en el anca derecha.

Tres herales, dos colorados y otro rubio, bien encornados, con las orejas hendidas y en la izquierda golpe por detrás y todos con hierro de M y G.

VALDASTILLAS

Recogido de un semoviente.

No habiendo dado resultado alguno las gestiones practicadas por esta Alcaldía para averiguar quien sea el dueño de una caballería mular que se halla depositada de mi orden en poder de un vecino de este pueblo, cuyas señas son: un mulo cerrado, labrado de los corbejones, mano derecha aporrillada y zomba, pelo castaño y lunares blancos en los costillares; cuyo anuncio apareció inserto en el núm. 173 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 31 de Octubre último, se hace público nuevamente por término de quince días, para que su verdadero dueño comparezca á su recogido, pues pasado dicho plazo será enajenado en pública licitación ante esta Alcaldía.

Valdastillas 9 Noviembre 1903.—El Alcalde, Angel Lorenzo.

ALDEA DEL OBISPO

Recogido de un semoviente.

De mi orden y en poder de un vecino de esta Aldea, se encuentra depositado un cerdo como de diez meses, sin hierro, con las dos orejas hendidas por detrás y la mano izquierda blanca. Lo que se anuncia por medio del presente para que la persona que se conceptúe su dueño pueda recogerlo en esta Alcaldía previo pago de gastos ocasionados y durante el término de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública licitación.

Aldea del Obispo 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Sánchez.

sitadas dos ovejas merinas blancas, que hace unos días fueron halladas en los montes de este pueblo, las cuales tienen las señas siguientes.

La una, la oreja derecha en forma de horca, con ramal en la izquierda; la otra, muesca por delante y ramal por detrás, en la izquierda; y como se ignore a quien pertenecen, se anuncian en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, para que en el término de veinte días a contar desde su inserción, se presenten a su recogido previa justificación y abono de gastos, pues transcurrido dicho plazo serán vendidos en pública subasta.

Ahigal 14 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro García.

de un vecino de ésta, y que fueron recogidos por el inspector municipal, ignorando su procedencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los dueños, que debidamente acreditarán su pertenencia, y justificada, previo abono de gastos le serán entregados; advirtiéndose que transcurridos quince días contados desde la inserción sin haberse presentado su verdadero dueño a reclamarlo, se procederá a la venta de dichos semovientes en pública subasta.

Trujillo 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Agapito Artaloytia.

Señas.

Un cerdo agostón, ambas orejas hoja de higuera y hendida la derecha.

Otro idem, navidiño, con ambas orejas hendidas y golpe por detrás, sin hierro ni señal alguna particular.

MADROÑERA

Recogido de tres semovientes.

De mi orden y en poder del vecino de esta villa Gerónimo Barquilla Rodríguez, se encuentran depositadas dos lechonas y un lechón de cuatro a cinco meses, sin hierro, oreja izquierda hendida y muesca por detrás; en la derecha ramisaco atrás, que en concepto de extraviados aparecieron en esta villa en el día de ayer, en su piara, venida de la dehesa «Cañada Honda», cerca de Santa Marta, suponiendo se agregaran a dicho ganado en el trayecto que han recorrido.

La persona que se conceptúe su dueño puede recogerlas en esta Alcaldía, previo pago de gastos ocasionados y durante el término de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública licitación.

Madroñera 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Eugenio González.

AHIGAL

Recogido de dos semovientes.

De mi orden y en poder de un vecino de este pueblo, se hallan depo-

TRUJILLO

Recogido de semovientes.

Depositados de mi orden los que a continuación se reseñan en poder

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Pescueza.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	16 por	Re-	Total	6 por	20 por	Total	Corres-	
					100 Ley	cargos	cuotas	100 de	100 im-			ponde
					para el	municipales	para el	para los	por	general.	al	
					Tesoro.	para el	Tesoro y re-	gastos de	100 im-	Pesetas.	trimes-	
					Pesetas.	Ayunta-	cargos	formación	puesto		tre.	
						miento.	municipales.	de	transito-			
								matricula,	rio.			
								cobran-				
								za, etc.				
	Tarifa 1.ª											
	Clase 9.ª bis.											
1	Rodríguez Sánchez Vicente	1	Oscuro	Taberna	30	..	4 80	36	2 09	6	42 89	10 72
	Total de la Tarifa 1.ª				30	..	4 80	36	2 09	6	42 89	10 72
	Tarifa 3.ª											
2	Clemente Aureliano (herederos)	398	Portaga	Aceña en el río que muele mas 6 meses 1 piedra	77	..	12 32	89 32	5 36	15 40	110 08	27 52
	Total de la Tarifa 3.ª				77	..	12 32	89 32	5 36	15 40	110 08	27 52

RESUMEN

TARIF	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	1	30	4 80	»	2 09	6	42 89
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	1	77	12 32	»	5 36	15 40	110 08
Cuarta	»	»	»	»	»	»	»
Suma	2	107	17 12	»	7 45	21 40	152 97
Quinta (sección 1.ª)	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»

Importa esta matrícula las figuradas ciento cincuenta y dos pesetas noventa y siete céntimos, salvo error.

Pescueza a 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Solano Díaz.—El Secretario, Antonio Fernández.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Antonio Fernández Miranda, Secretario accidental de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Pescueza a 30 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Antonio Fernández.—V.º B.º, el Alcalde, José Solano Díaz.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Noviembre 1903

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 a 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones.	Mujeres.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	1	2	3
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Pneumonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1	2
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
TOTALES POR SEXOS	2	2	3	1	»	»	1	»	1	3	6	3	»	»	13	9	22
TOTALES POR EDADES	4	4	»	»	»	»	1	»	4	»	9	»	»	»	22	»	22

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V	H	V	H		V	H	V	H	
19	15	3	1	38	2	1	»	»	41

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.				PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
Primera	3	»	»	»	»	»	»	
Segunda	1	»	»	»	»	»	»	
Tercera	4	»	»	»	»	»	»	
TOTAL	8	»	»	»	1	»	»	

En Cáceres á 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Miguel Cuello Lopez—El Secretario, Fernando Alvarez.

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Malpartida de Cáceres.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigente, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe....	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>												
<i>Clase 3.ª</i>												
1	Morán Díaz Francisco.....	8	Plaza	Quincalla fina.....	198	..	31 68	229 68	13 78	39 60	283 06	70 77
<i>Clase 4.ª bis.</i>												
2	Alcántara García Juan.....	1	Barrionuevo.....	Tejidos por menor.....	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	59 90
3	Morán Díaz Dionisio.....	1	Nueva.....	Idem.....	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	59 90
4	Mogollón Moreno María, heredera ..	1	Iglesia	Idem.....	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	59 90
5	Rivero Sánchez Manuela	1	Barrionuevo.....	Idem.....	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	59 90
6	Sáez Doncel Moreno Francisco ..	1	Fajardo	Idem.....	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	59 90
<i>Clase 9.ª</i>												
7	Doncel Morán Diego.....	11	Camino Llano...	Tablajero	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
8	Casares Barriga Juan.....	16	Plaza	Café con venta de vino....	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
9	Cantos Reveriego Juan.....	1	Idem	Taberna	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
10	Camberos Manzano Miguel	1	Idem	Idem.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
11	Plata Moreno Antonio	1	Idem	Idem.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
12	Chanclón Doncel Antonio	1	Idem	Idem.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
13	González Sánchez Martín.....	1	Nueva.....	Idem.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
14	Hernández Barriga Martín.....	1	Fajardo	Idem.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
15	Cantos y Cantos Juan.....	1	Barrionuevo.....	Idem.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
16	Jardín Cáceres M.ª Antonia.....	1	Idem	Idem.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
17	García Leo Agustín	1	Iglesia	Idem.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
18	Gil Domínguez Tomás	1	San Juan.....	Idem.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
<i>Clase 11.</i>												
19	Pedraza Pedro Diego.....	5	Plaza	Mesonero	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
20	Rafael Montero, viuda	5	Idem	Idem.....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
21	Monge Rubio Miguel ..	5	Fajardo ..	Idem.....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
22	Barriga Domínguez Vicente	6	Idem	Abacería	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
23	Chaves García Antonio.....	6	Idem	Idem.....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
24	Mateos Agúndez Felipe	6	Plaza	Idem.....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
25	Agúndez Hernández José.....	6	Carmen	Idem.....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
Total de la Tarifa 1.ª.....					1.533	..	253 28	1.336 28	110 12	316 60	2.263	565 75
<i>Tarifa 2.ª</i>												
26	Bernal Castro Patricio	1	Plaza	Arrendatario de Consumos por 33.778 pesetas.....	202 66	..	32 42	235 08	14 10	40 53	289 71	72 43
Total de la Tarifa 2.ª ..					202 66	..	32 42	235 08	14 10	40 53	289 71	72 43
<i>Tarifa 3.ª</i>												
27	Valhondo Sánchez Francisco.....	223	Iglesia	Fábrica de jabón.....	10	..	1 60	11 60	0 68	2	14 29	3 58
28	Valhondo Carvajal Lesmes y Socios.	399	Barruecos (Cáceres).....	Molino, una piedra más de seis meses.....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
29	El mismo	399	Idem Barromo de arriba	Idem más de tres id	19	..	3 04	22 04	1 32	3 89	27 16	6 79
30	El mismo	399	Id. Molinillo	Idem menos de tres id.....	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
31	Agúndez Manzano Gonzalo.....	399	Cruz, Higuertela.....	Idem más de tres id	19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
32	Mogollón Moreno Mario y Socios..	399	Iglesia, charca lugar	Idem menos de tres id	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Total de la Tarifa 3.ª					112	..	17 92	129 92	7 76	22 40	160 08	40 02

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe....	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuesto.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
<i>Tarifa 4.^a</i>												
<i>Clase 4.^a</i>												
33	Chaves Camberos Eusebio	18	Santa Catalina...	Albañil	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 20
<i>Clase 7.^a</i>												
34	Fajardo Gómez Antonio	55	Barrionuevo.....	Carpintero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
35	Díaz Domínguez Marcelo	55	Idem	Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
36	Sancho Rodríguez Francisco	56	Iglesia	Constructor de carros.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
37	Montero López Amado	73	Cruz	Piedras falsas.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
38	Rodríguez Leo Antonio	80	Parra	Herrero.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
39	Mogollón García Fernando	80	Nueva.....	Idem.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
40	García Diez Gonzalo.....	80	Cruz	Idem.....	12	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
41	Burlado Giménez Félix	80	San Marcos.....	Idem.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
42	Carrasco Manzano Francisco.....	80	Cortes.....	Idem.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
43	Rebollo Camberos Juan	81	Fajardo	Hojalatero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
44	Palomar Tomás	96	Barrionuevo	Sastre	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
45	Collado Vivas Dionisio.....	96	Iglesia	Idem.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
46	Orozco Elena Cesáreo.....	103	Santa María.....	Zapatero.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
47	Montero Iglesias Juan	103	Iglesia	Idem.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
48	Ollero Nevado Dionisio.....	103	Cruz	Idem.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
<i>Profesiones del orden civil.</i>												
49	Pedregal Bravo Manuel	7	Barrionuevo	Farmacéutico.....	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
50	Martín Sánchez León	7	Iglesia	Idem.....	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
51	Escobero Cid Calixto.....	10	Plaza	Ministrante	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 58	7 15
52	Quintana Ventura Julián.....	10	Nueva.....	Idem.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 58	7 15
53	Criado Valcárcel Juan	12	Idem	Veterinario.....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
<i>Profesiones del orden judicial.</i>												
54	Tapias Barrios Modesto	11	Iglesia	Srio. del Juzg. ^o municipal .	22	.	3 52	25 52	1 53	10 40	31 45	7 87
<i>Total de la Tarifa 4.^a</i>					522	..	83 52	605 52	36 28	104 40	746 20	185 55
<i>Tarifa 5.^a</i>												
<i>Clase 2.^a</i>												
55	Mogollón Higuero Antonio	8	Barrionuevo	Horno de pan.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	..
56	Mogollón García Fernando	8	Nueva.....	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	..
57	Mogollón Pulido Fernando	8	Carmen	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	..
58	Mogollón Doncel Antonio	8	Cruz	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	..
<i>Total de la Tarifa 5.^a</i>					24	..	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32	..

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	25	1583	253 28	1836 28	110 12	316 60	2263
Segunda	1	202 66	32 42	235 08	14 10	40 53	289 71
Tercera.....	6	112	17 92	129 92	7 76	22 40	160 08
Cuarta	22	522	83 52	605 52	36 28	104 40	746 20
<i>Suma.....</i>	54	2419 66	387 14	2806 80	168 26	483 93	3458 99
Quinta (sección 1. ^a).....	4	24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32
	58	2443 66	390 98	2834 64	169 94	488 73	3493 31

Importa esta matrícula las figuradas tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas y treinta y un céntimos, salvo error. Malpartida de Cáceres á 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Carrasco.—El Secretario, Juan Ferrer. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial. Don Juan Ferrer y Gómez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Malpartida de Cáceres á 16 de Enero de 1903.—Juan Ferrer.—Visto bueno, el Alcalde, Juan Carrasco.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuesto.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Tarifa 1.^a												
Clase 9.^a												
1	Muñoz Martín Eusebio.....	1		Taberna al por menor.....	30	»	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
Total de la Tarifa 1. ^a					30	»	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
Tarifa 2.^a												
2	Ayuntamiento de Valdecañas	105		Barca en el Tajo.....	25	»	4	29	1 74	5	35 74	8 94
3	Muñoz Martín Eusebio.....			Arrendatario Consumos...	2 47	»	0 39	2 86	0 16	0 57	3 59	»
Total de la Tarifa 2. ^a					27 47	»	4 39	31 86	1 90	5 57	39 33	8 94
Tarifa 3.^a												
4	Melo Jiménez Narciso.....	400		Molino harinero, piedra que muele menos de seis meses al año	13	»	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Total de la Tarifa 3. ^a					13	»	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Tarifa 4.^a												
Clase 7.^a												
5	Manglano Izquierdo Pío.....	80		Herrero.....	14	»	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
6	Solís Cordero José.....	80		Idem.....	14	»	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4. ^a					28	»	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02	10

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	1	30	4 80	34 80	2 08	6	42 88
Segunda	2	27 47	4 39	31 86	1 90	5 57	39 33
Tercera	1	13	2 08	10 08	0 90	2 60	18 58
Cuarta	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Suma.....	6	98 47	15 75	114 22	6 82	19 77	140 81
Quinta (sección 1. ^a).....	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»

Importa esta matrícula las figuradas ciento cuarenta pesetas y ochenta y un céntimos, salvo error. Valdecañas á 4 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Donato Muñoz.—El Secretario, Antonio Payno.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Antonio Payno Beas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Valdecañas á 2 de Noviembre de 1902.—Antonio Payno.—Visto bueno, el Alcalde, Donato Muñoz.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden...	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe...	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<i>Tarifa 3.^a</i>												
1	Muñoz Sánchez Anselmo, viuda	400	Iglesia	Molino represa de una piedra que muele menos de tres meses	6 50	>	1 04	>	0 46	1 30	9 30	2 33
Total de la Tarifa 3. ^a					6 50	>	1 04	>	0 46	1 30	9 30	2 33
<i>Tarifa 4.^a</i>												
2	Rivero Díaz Juan, viuda	80	Iglesia	Herrero	14	>	2 24	>	0 98	2 80	20 02	5
3	Jiménez Rivero Francisco	80	Real	Idem	14	>	2 24	>	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4. ^a					28	>	4 48	>	1 96	5 60	40 04	10 01
<i>Tarifa 5.^a</i>												
<i>Sección 1.^a</i>												
4	Sánchez González Antonio	8	Real	Horno de pan cocer	6	>	0 96	>	0 42	1 20	8 58	>
5	Gómez Antonio y Sánchez Braulio	8	Idem	Idem	6	>	0 96	>	0 42	1 20	8 58	>
6	Porras Mateos Francisco	8	Iglesia	Idem	6	>	0 96	>	0 42	1 20	8 58	>
Total de la Tarifa 5. ^a					18	>	2 88	>	1 26	3 60	25 74	>

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA. — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	>	>	>	>	>	>	>
Segunda	>	>	>	>	>	>	>
Tercera	1	6 50	1 04	>	> 46	1 30	9 39
Cuarta	2	28	4 48	>	1 96	5 60	40 04
Suma	3	34 50	5 52	>	2 42	6 90	49 34
Quinta (sección 1. ^a)	3	18	2 88	>	1 26	3 60	25 74
	6	52 50	8 40	>	3 68	10 50	75 08

Importa esta matrícula las figuradas setenta y cinco pesetas y ocho céntimos, salvo error.

Campillo de Deleitosa á 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Segundo Muñoz.—El Secretario, Julio Salas.

DECRETO.—Expongase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Julio Salas Curiel, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Campillo de Deleitosa á 26 de Octubre de 1902.—Julio Salas.—Visto bueno, el Alcalde, Segundo Muñoz.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.